



Montevideo, 25 de abril de 2023.

R. de D. N° 156/2023
Acta 1232
EE2023-67-001-000303

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. María José Fernández, ingresada el 28/03/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: “1. *¿Qué medidas adoptaban antes de la pandemia y luego que los centros de salud retomaron la actividad para controlar que los funcionarios cumplan con la obligación de presentar el carné de salud?* 2. *¿Se aplica alguna sanción a quienes no cumplan? ¿Cuál es la sanción?* 3. *¿Aplica a todos por igual? ¿O tienen alguna distinción según la tarea que desempeñan?*”; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 30/03/2023, la Dra. Geraldine Bardier Melo C.10.088, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, quien informa que: *...desde el inicio de la pandemia hasta su finalización, la Administración Nacional de Correos cumplió con todas las exigencias establecidas por la autoridad sanitaria - Ministerio de Salud Pública -, estableciendo 26 (veintiséis) protocolos y teniendo presente las certificaciones por COVID, emitidas en cada caso y la población de riesgo, con exoneración del deber de asistencia que fuera decretado por el Poder Ejecutivo.* Asimismo, hace mención a la normativa relacionada con el Control de Salud (ex carné de salud) y los requisitos formales para el ingreso a la función pública, siendo controlado por tal motivo, en cada Llamado Externo (concurso), convocado a efectos de la provisión de personal; **II)** mientras tanto, prosigue informe del Gerente de Área Gestión del Capital Humano, Dr. Juan Marcelo Domínguez Cela C.9.612, de fecha 12/04/2023, quien amplía lo comunicado por la Gerencia de División Recursos Humanos, expidiéndose de forma pormenorizada sobre cada uno de los numerales objeto de consulta.



CONSIDERANDO: **I)** que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 28/03/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008, establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley, dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC, y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por la peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. María José Fernández, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**